OTROSÍ No. 1 DE ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 0-261-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA"

PEDRO PABLO JURADO DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.937.871, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 208 del 29 de enero de 2019, emanado de la Junta Directiva de **CORMAGDALENA** y de conformidad con el Acta de Posesión del 31 de enero de 2019, quien obra en nombre y representación de la Corporación autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – **CORMAGDALENA**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 255 del 5 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA**, y por la otra, **BEATRIZ HELENA BOTELLO TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.846.648, actuando en su calidad de representante legal de **SYSTEMVOTE S.A.S.,** sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 901.410.378 – 6, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará como **EL CONTRATISTA. (CORMAGDALENA** y **EL CONTRATISTA** se denominarán conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte"), hemos decidido suscribir la presente adición al contrato 0-261-2021, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 06 de octubre de 2021, entre la Corporación autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y SYSTEMVOTE S.A.S. se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-261-2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA".

2. Que, el día 6 de octubre de 2021, el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-261-2021 y la contratista, suscribieron acta de inicio.

3. Que, el plazo de ejecución del contrato. se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

4. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.682.863) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

5. Que, el día 24 de noviembre de 2021, el supervisor del contrato No. 0-241-2021, solicitó a la Dirección Ejecutiva la adición al contrato antes referenciado, argumentando lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta la necesidad de prever situaciones de índole técnico en la ejecución del contrato No. 0-261-21 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA*

OTROSÍ No. 1 DE ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 0-261-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA"

CORMAGDALENA" la Oficina de Gestión y Enlace, solicita la adición y la modificación de la forma de pago del contrato antes citado, expresando las siguientes razones:

1. Cormagdalena, en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para La Oficina de Gestión y Enlace, contrató los servicios de SYSTEMVOTE S.A.S cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA", por valor inicial de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.682.863) contado a partir del 06 de octubre de 2021, fecha en la que se firmo el acta de inicio.

2. De acuerdo con las obligaciones contraídas a través del contrato 261-2021, las cuales se han venido cumplimiento a satisfacción por parte de la contratista, el literal n de la Cláusula Segunda, estableció: "(…) Prestar los servicios de un coordinador técnico en sitio y brindar el acompañamiento que sea necesario al comité directivo de CORMAGDALENA para la realización de la reunión (…)".

3. No obstante, en la ejecución del Contrato antes señalado, se evidenció la necesidad de requerir un mayor soporte en el apoyo técnico y logístico en sitio, como quiera que, a pesar que la convocatoria establece que la reunión se hará de manera no presencial, a través de la plataforma tecnológica habilitada para el efecto, Cormagdalena, en aras de garantizar los derechos de los Asambleístas permitirá la asistencia física en el domicilio principal de la Corporación, de aquellos que así lo requieran, garantizando el cumplimiento las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1408 de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contar con la asistencia en sitio, de un apoyo adicional al coordinador técnico y logístico en el domicilio principal de la Corporación, con el fin de poder tener una respuesta oportuna y efectiva ante cualquier falla tecnológica u operática que se presente en desarrollo de la misma y mitigar de esta forma riesgos que puedan afectar el normal desarrollo de la Asamblea Corporativa.

Por lo antes señalado, existe la necesidad de adicionar el Contrato 261-2021 en los siguientes términos:

a. Adicionar 1.377.697 al valor total del Contrato 0-261-2021

Que, en virtud de los anterior, las Partes acordaron que el valor total del Contrato 0-261-2021, incluyendo la adición del personal de apoyo técnico y logístico en sitio, será por la suma de DIEZ MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($10.060.560) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

b. En atención a la adición que se realiza al contrato se solicita modificar el valor del segundo pago señalado en la cláusula 5 del documento complementario el cual quedara así:

"Un segundo pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.248.676,88) INCLUIDO IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato de los informes y la grabación del evento, previa presentación del informe de actividades, acreditación los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2021 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC."

6. Que, la presente modificación y adición en valor no supera el 50% de los valores aquí expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

7. Que, la solicitud de adición presentada por el supervisor, donde se justifica la misma y la cual hace parte integral de este acto jurídico es por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.377.697), la cual está respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202100696 de fecha 11 de noviembre de 2021.

8. Que, el día 29 de noviembre de 2021, mediante comunicación interna No. 2021-100-2267 el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 0- 261-2021, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la adición y modificación del contrato, por razones previamente expuestas.

9. Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios No. 0-261-2021, de conformidad a las consideraciones aquí consignadas y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor inicial del Contrato No. 0-261-2021 la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.377.697),** valor soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100696 del 11 de noviembre del 2021.

OTROSÍ No. 1 DE ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 0-261-2021, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA WEB PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA XII ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA"

SEGUNDA: Las Partes acuerdan modificar la forma de pago del contrato, lo cual quedará así:

> *"Un primer pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($4.811.883,13) INCLUIDO IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con la suscripción del contrato, y un segundo pago por valor de* ***CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($5.248.676,88) INCLUIDO IVA*** *y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato de los informes y la grabación del evento, previa presentación del informe de actividades, acreditación los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2021 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.* ***PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA*** *podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC."*

TERCERA: GARANTIAS- EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías contractuales que ampara el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la presente adición.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 0-261-2021.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

CORMAGDALENA,

Firmado digitalmente por PEDRO PABLO JURADO DURAN

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA,

BEATRIZ HELENA BOTELLO TABARES
Representante Legal
SYSTEMVOTE S.A.S.

Proyectó: Alexandra Donado
Revisó: Karen Durango – Abogada OAJ
Neila Baleta – Abogada OAJ
Aprobó: Deisy Galvis – Jefe OAJ